

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		42.126.011
		APORTE FISCAL		42.125.011
	01	Libre		42.125.011
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		42.126.011
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.072.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	561.838
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	38.490.102
	03	A Otras Entidades Públicas	04	38.095.016
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	05	7.463.751
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	06	15.328.954
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	07	5.448.810
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	08	8.958.162
	522	Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N° 21.175.	09	895.339
	07	A Organismos Internacionales		395.086
	001	Organismos Internacionales		395.086
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 79
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 6.425
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 54.174
 - En el Exterior, en Miles de \$ 11.817
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 10
 - Miles de \$ 151.847

Adicionalmente, incluye \$1.015.511 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Para la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos o programas, los honorarios no superarán 1 UTM por proyecto. A este personal, además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fondos Culturales y Artísticos

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L.N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas
- Miles de \$

2
11.797

02 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

18.548

Los gastos a que se refiere el artículo 10 de la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sobre el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en las leyes N° 19.227, N°19.928, y N°19.981, respectivamente, hasta por un monto de \$87.472 miles.

c) Los gastos asociados al funcionamiento del Consejo Nacional de Artes Escénicas una vez que entre en vigencia, incluyendo los gastos de traslados, en el cumplimiento de las funciones, hasta por un monto de \$15.285 miles.

03 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.

04 Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas" y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales.

El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N°1.234 y N°1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 403.153 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Incluye hasta \$ 1.264.757 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$233.382 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fondos Culturales y Artísticos

Incluye hasta \$ 583.700 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos. Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 28
- Miles de \$, hasta 271.321

06 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a proposición del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.

Incluye:

- a) \$ 7.606.447 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 7.392.812 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional. En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$134.529 miles a cada región.

Además considera:

Hasta \$ 329.695 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:

- Para convenios con personas naturales:
- N° de personas 7
 - Miles de \$, hasta 46.369

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.724.170 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

En relación al artículo primero transitorio de la Ley N°21.175, se autoriza con esta asignación financiar los proyectos seleccionados en mérito de las Convocatorias Públicas 2020 de FONDART, relativas a las áreas de Artes Escénicas, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Fondo, creado por dicho cuerpo legal.

07 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 441.779 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la ley N° 19.928.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 4

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fondos Culturales y Artísticos

- Miles de \$, hasta 61.634
- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.301.458 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$519.388 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.
- Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.402.409 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la ley N° 19.981, cuyas actividades serán informadas semestralmente a la Dirección de Presupuestos.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 10
- Miles de \$, hasta 63.656
- 09 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, con excepción de los proyectos seleccionados en mérito de las Convocatorias Públicas 2020 de FONDART, relativas a las áreas de Artes Escénicas, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Fondo, de conformidad a lo señalado en la asignación 097 de FONDART.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Considera \$80.702 miles para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República.
- Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$ 616.402 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° numeral 12 de la ley N°21.175.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 20
- Miles de \$, hasta 121.523